



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 425

REG. N°: R-499, DE 28.11.2012 - Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 221, DE 28.09.2012,
ADUANA METROPOLITANA.
D.I. N° 3910039937-0, DE 14.09.2012.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 196, DE 26.10.2012.
FECHA NOTIFICACION: 03.11.2012.

VALPARAISO, 05 ABR. 2013

VISTOS:

El Reclamo N° 221/28.09.2012 (fs. 12), por error en digitación valores, FOB con un cero menos, para la mercancía extracto seco de cardo, de origen argentino, régimen de importación General 6% ad valorem, mediante el **D.I. N° 3910039937-0/14.09.2012** (fs. 1).

El fallo de primera instancia, emitido mediante **Resolución N° 196/26.10.2012** (fs. 17/18), sentencia que ha lugar a lo solicitado, modificando el valor aduanero señalado en D.I. citado ut supra, determinando un nuevo valor CIF, y formulando Cargo por diferencia de tributos (IVA), asimismo, formula denuncia por infracción al art. 174° de la O. de A., decisión de ese Tribunal que esta instancia aprueba.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese. Comuníquese.

SECRETARIO

AVAL/JLVP/LAMS/

30.11.2012

Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200500




JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)



RECLAMO DE AFORO Nº 221 / 28-09-2012
 ROL DIGITAL Nº 1.524

196

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a veintiséis de octubre del año dos mil once

VISTOS:

La presentación interpuesta a fojas uno y siguientes por la Agente de Aduana, Sra. Carmen Gloria Fernández Pollmann, en representación de los Sres. Corretajes y Servicios de Nutrición Animal S.A., RUT Nº 78.454.200-9, mediante la cual reclama la tributación aplicada en Declaración de Ingreso Ctdo. / Normal Nº 3910039937-0 del 14.09.2012, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO :

- 1.- Que, mediante la citada DIN se recibieron en el país cuatro bultos con 2.151,00 Kb. Conteniendo Máquinas o aparatos de la partida 84.27, clasificados en la Partida Arancelaria 1302.1990 del Arancel Aduanero, por un valor Fob de US\$ 4.200,00 y Cif US\$ 8.015,00;
- 2.- Que, el recurrente en su presentación solicita modificar DIN 3910039937-0 de 14.09.2012, en los siguientes términos:

		DONDE DICE :	DEBE DECIR :
330	FOB	4.200,00	42.000,00
338	CIF	8.015,00	45.815,00
413	FOB UNITARIO	2.100000	2.100000,00
427	CIF ITEM	8.015,00	45.815,00
434	IVA	1.522,85	8.704,85
617	178 IVA	1.522,85	8.704,85
618	TOTAL GIRO US\$ CTA. 191	1.522,85	8.704,85

De acuerdo a los antecedentes que se detallan, fundamenta la petición:

- Según Factura Comercial de Laboratorio Basel Nº 0002-00000438, fecha de emisión 02.09.2012 por un valor Fob de US\$ 42.000,00.
- La DIN fue confeccionada con los documentos de base entregados por el importador, pero, al momento de digitar el valor Fob, se realizó con un 0 de menos, lo que originó variación en los valores de la declaración de ingreso.
- En una revisión posterior de la carpeta se evidencia el error cometido, puesto que la valoración correcta está en los documentos de base del despacho.
- Del análisis de los antecedentes que se acompañan corresponde modificar los valores según el detalle que antecede.

3.- Que, el recurrente agrega que se acoja el reclamo conforme a lo establecido en el Artord.117 y disponer la modificación solicitada, ordenándose la emisión del G.C.P. correspondiente y la aplicación del artículo 177º de la Ordenanza de Aduanas;

4.- Que, el Informe Nº 190 de 09.10.2012, de la Fiscalizadora Srta. Miriam Bugueño Araya, señala que analizados los antecedentes, tenidos a la vista es procedente concordar con la Agente de Aduana, puesto que, los valores señalados en la DIN 3910039937-0 de 14.09.2012 versus la documentación complementaria, se desprende que existió un error manifiesto de valores, al parecer producto de la digitación de datos, además, corresponde la aplicación del Acuerdo Complementación Económica Chile – Mercosur y, por existir autodenuncio se debe considerar lo establecido en el Art. 177º de la Ordenanza de Aduanas;





5.- Que, se resuelve autos para fallo, por no existir hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, el informe favorable del fiscalizador sobre la petición del recurrente;

6.- Que, analizados los antecedentes presentados por el recurrente, y verificado los nuevos valores expuestos en la solicitud de reclamo, se ha podido comprobar que el valor aduanero correspondiente a la DIN N° 380154634-9, es de US\$ 45.815,00, para lo cual se consideró en la conformación del valor, la Factura N° 0002-00000438 de 02.09.2012, emitida por Basebal S.R.L., a nombre de corretajes y Servicios de Nutrición Animal Ltda., por un Fob de US\$ 42.000,00, produciéndose unas diferencias de tributos pagados en defecto de US\$ 7.182,04, según el siguiente detalle:

VALOR ADUANERO DE US\$ 45.815,00				
CUENTA		DICE:	DEBE DECIR:	DIFERENCIA
223)	AD-VALOREM	0,00	0,00	0,00
178)	IVA	1.522,85	8.704,89	7.182,04
191)	TOTAL	1.522,85	8.704,89	7.182,04

7.- Que, considerando los antecedentes aportados por la Agente de Aduanas, es de opinión de este Tribunal acceder a lo solicitado, en cuanto a modificar el valor aduanero y su liquidación;

8.- Que, no existe jurisprudencia directa sobre esta materia;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15 y 17 del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

1.- HA LUGAR A LO SOLICITADO.

2.- MODIFIQUESE el valor aduanero señalado en Declaración de Ingreso Ctdo. / Normal N° 3910039937-0 del 14.09.2012, consignada a los Sres. Corretajes y Servicios de Nutrición Animal S.A.

3.- DETERMINASE un nuevo valor Cif de US\$ 45.815,00.-

4.- FORMULESE Cargo por las diferencias de tributos, conforme a lo señalado en el considerando 6, de la presente resolución.

5.- FORMULESE Denuncia por infracción al artículo 174°, en contra de la Agente de Aduanas Sra. Carmen Gloria Fernández P.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE estos antecedentes en consulta al señor Juez Director Nacional de Aduanas, sino hubiere apelación.


Juan Moncada Mac-Kay
 Juez Director Regional (S)
 Aduana Metropolitana


Rosa López Díaz
 Secretaria
 JMM/RLD/MTC
 Rop 12771/12



Av. Diego Aracena N° 1948,
 Pudahuel, Santiago/ Chile
 Teléfono (02) 2995200
 Fax (02) 6019126